

- d. Deberán tener su residencia legal en la UE.
- e. Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
- f. Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el período que transcurre entre los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siempre dentro del año de la convocatoria, y los **tres meses** siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h. No figurar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.
- i. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

Para computar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad, en el caso de exención del impuesto.

Siempre que se trate de creación de empresa, se podrán subvencionar aquellos trabajadores por cuenta propia que, no estando en desempleo, quieran empezar una actividad empresarial, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Estar de alta en el régimen general de la seguridad social con una jornada superior al 50% de la jornada.
- Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- Deberán tener su residencia legal en la UE.
- Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como máximo, desde los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, dentro del año de la convocatoria, y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante la vigencia del compromiso.

- e. **Subvención por la creación de empleo por cuenta ajena** que se genere como consecuencia del proyecto subvencionado, según el tipo de contrato.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- b. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados.
- c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, en todo caso:
 - Contratos indefinidos a jornada completa.
 - Contratos indefinidos a jornada parcial.
 - Contratos fijos discontinuos

Están expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.